

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero)

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 62

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas consignadas en los expresados Capítulo, Artículo y Concepto, sean distribuidas previo concurso entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse, atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse, a la mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso, estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 25 del próximo mes de Marzo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante en el que se acreditará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que, para los fines que solicite la subvención o premio, haya realizado la entidad, uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión, y

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto

de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.^a Las Secciones Agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias, la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla 2.^a, o las que su documentación no se ajuste, en todo, a lo determinado en la regla 3.^a, remitiendo a este Ministerio únicamente las presentadas dentro de plazo, en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 25 de Abril próximo.

6.^a Remitidos los expedientes así formados a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazo debidos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.—Bugallal.

Señor Director general de Agricultura.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Jesusa Abascal Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo.
Paraje en que se halla: El Jadillo.
Cabida: 33 áreas.
Linderos: N., terreno del común; S. y O., camino servidumbre; E., terreno de la interesada. 55

Doña Jesusa Abascal Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo.
Paraje en que se halla: Pandillos.
Cabida: 1 hectárea 12 áreas.
Linderos: N. y E., terreno comunal; S., camino servidumbre; O., Félix de la Garma. 55

Don Manuel Martínez Cuadra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo.
Paraje en que se halla: Berrugoso.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N. y S., terreno común; E. y O., camino servidumbre. 56

Don Felipe Cavada Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo.
Paraje en que se halla: La Mina de Cotillo.
Cabida: 72 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y S., camino servidumbre; E. y O., terreno del común. 57

Don José Antonio Arispe Garma.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo.
Paraje en que se halla: La Bernilla.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 58

Don Sebastián Garma Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo.
Paraje en que se halla: El Torco.
Cabida: 19 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., Sebastián Garma; O., monte de peña caliza. 59

Don Modesto José Angulo Cerro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo.
Paraje en que se halla: Hoyar.
Cabida: 1 hectárea 40 áreas.
Linderos: N., con una pared de cierre; S., camino; E., Fernando Puente; O., Pedro Hevía. 60

Don Severiano San Martín Garma.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo.
Paraje en que se halla: Violedo.
Cabida: 2 hectáreas.
Linderos: N., el solicitante; S., E. y O., terreno común. 61

Don Carlos Francos Pico.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo, Agüera.
Paraje en que se halla: Hoyas.
Cabida: 84 áreas.
Linderos: N., regato de la Quemada; S., E. y O., camino servidumbre. 62

Don Carlos Francos Pico.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo.
Paraje en que se halla: Castañal de la Riera.
Cabida: 16 áreas.
Linderos: N., camino; S., río de Rensendón; E., terreno del interesado; O., río de Rensendón. 62

Don Francisco Torre Llama.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo.
Paraje en que se halla: La Bárcena.
Cabida: 12 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 63

Don José María Isla Arredondo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Guriezo.
Paraje en que se halla: Riomolino.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., río de Riomolino; S., camino servidumbre; E., carretera de Estado; O., terreno común. 64

Don Manuel Aguilera Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: El Serrotón.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N. y S., terreno del común; E., cami-
no servidumbre; O., un regato. 65

Don Emeterio Rodríguez Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: Ronable.
Cabida: 80 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Vicente Rodríguez;
E., carretera; O., camino servidumbre. 66

Don Miguel Anguio Llamosas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: La Regata.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., Esteban
Llamosas; O., carretera. 67

Don Sinfiorano Lombera Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: La Bárcena.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E. y O., cami-
no servidumbre. 68

Don Marcelino Plácido Villa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: Hoyas.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., terreno común; S. y E., camino
vecinal; O., terreno común. 69

Don Miguel Cerro Francos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: La Seve del Conde.
Cabida: 72 áreas.
Linderos: N. y S., camino carretil; E., terreno
comunal; O., camino carretil. 70

Don Juan Isa Francos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: La Regata.
Cabida: 9 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal. 71

Don Jesús Anguio Llamosas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: Los Llaníos.
Cabida: 84 áreas.
Linderos: N., regato de los Torrentes; S., cami-
no servidumbre; E., carretera del Estado; O., re-
gato de los Torrentes. 73

Don Valeriano Gutiérrez Llamosas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 65 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal. 72

Don Manuel Calera Llama.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: La Llamía.
Cabida: 75 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., camino servidumbre; S., E. y O.,
terreno comun. 74

Don Manuel Calera Llama.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: Cabaña Torto.
Cabida: 36 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., carretera del Estado; S., Alberto
Artieta; E., camino carretil; O., terreno de Joa-
quín González. 74

Don Manuel Calera Llama.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: Campo del Rebollar.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., camino carretil; S., Regato de Ra-
layaya; E., terreno común; O., el interesado. 74

Don Manuel Pico Francos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: Las Arreturas.
Cabida: 28 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., camino
vecinal; O., terreno común. 75

Don Agapito Larena Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: Las Arreturas.
Cabida: 25 áreas.
Linderos: N., camino servidumbre; S., Río; E.
y O., camino servidumbre. 76

Don Santos Llamosas Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Guriezo.
Paraje en que se halla: La Queveda.
Cabida: 70 áreas.
Linderos: N., camino servidumbre; S., E. y O.,
terreno del interesado. 77

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la pu-
blicación de estos anuncios no se presentase ope-
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.

Santander, 2 de Febrero de 1931.—El Admi-
nistrador, Paulino Vega.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1930

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Tomás Agüero Santelices, Depositario de dichos fondos rindo en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el ejercicio comprendido desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1930, y de las satisfechas durante el mismo período a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

CARGO

Son Cargo ⁽¹⁾ cuatro millones ciento nueve mil sesenta y tres pesetas y dos céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos cuyo detalle expresan las adjuntas *Relaciones de Cargo*, que comprenden los mil sesenta y nueve Cargaremes, que también se acompañan 4.109.063,02

PESETAS

DATA

Son Data tres millones setecientas cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesetas y veintidós céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, o en virtud de acuerdos de la Corporación, según pormenor que expresan las *Relaciones de Data* que se acompañan y acreditan los adjuntos dos mil trescientos sesenta y seis libramientos 3.757.147,22

Saldo o existencia de esta cuenta: trescientas cincuenta y un mil novecientas quince pesetas y ochenta céntimos 351.915,80

Segunda parte.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

Capítulos	INGRESOS	Opciones realizadas en el ejercicio	Capítulos	PAGOS	Opciones realizadas en el ejercicio
1	Rentas	59.017,58	1	Obligaciones generales	327.184,93
3	Subvenciones y donativos	128.567,92	2	Representación provincial	18.108,71
4	Legados y mandas	26.767,89	3	Vigilancia y Seguridad	500
5	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	16.896,04	4	Bienes provinciales	5.003,65
7	Derechos y tasas	35.447,79	5	Gastos de recaudación	20.990,69
8	Arbitrios provinciales	218.910,37	6	Personal y material	196.457,90
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	221.152,60	7	Salubridad e higiene	6.300
10	Cesiones de recursos municipales	1.487.346,40	8	Beneficencia	1.534.345,22
11	Recargos provinciales	244.936,01	9	Asistencia social	7.200,45
15	Multas	6,67	10	Instrucción pública	130.841,82
17	Reintegros	29.808,80	11	Obras públic. y edificios provinciales	322.021,06
18	Fianzas y depósitos	36.438,60	13	Montes y pesca	2.400
19	Resultas	1.603.766,35	14	Agricultura y ganadería	27.440,90
	CARGO	4.109.063,02	17	Devoluciones	589.793,01
			18	Imprevistos	10.157,60
			19	Resultas	558.401,28
				DATA	3.757.147,22

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

Tercera parte.—Clasificación por Artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	INGRESOS	Operaciones realizaeas en el ejercicio
	CAPITULO 1.º—Rentas			CAPÍTULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
1.º	Propiedades	10.300	1.º	Contribución territorial.....	40.188,48
2.º	Censos	250	2.º	Cédulas personales	180.964,12
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	15.710,48			221.152,60
4.º	«Boletín Oficial» e imprenta provincial	32.757,10		CAPÍTULO 10.— Cesiones de recursos municipales	
		59.017,58	1.º	Aportación municipal.....	1.487.346,40
	CAP. 3.º—Subvenciones y donativos				1.487.346,40
1.º	Del Estado	128.229,84		CAP. 11.—Recargos provinciales	
2.º	De Corporaciones locales.	338,08	3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	244.936,01
		128.567,92			244.936,01
	CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas			CAPÍTULO 15.—Multas	
Unic	Legados y mandas	26.767,89	2.º	Otras multas	6,67
		26.767,89			6,67
	CAPÍTULO 5.º—Eventuales. extraordinarios e indemnizaciones			CAPÍTULO 17.—Reintegros	
1.º	Eventuales.....	11.554,39	1.º	Por pagos indebidos	511,25
2.º	Extraordinarios	4.737,35	2.º	Por otros conceptos.....	29.297,55
3.º	Indemnizaciones	604,30			29.808,80
		16.896,04		CAPÍTULO 18.—Fianzas y depósitos	
	CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas		Unic	Por los constituidos en la Caja provincial.....	36.438,60
1.º	Por prestación de servicios.....	35.447,79			36.438,60
		35.447,79		CAPITULO 19.—Resultas	
	CAPÍTULO 8.º—Arbitrios provinciales		1.º	Existencia en Caja	196.631,04
1.º	Ordinarios y extraordinarios	190.711,22	2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados ..	1.407.135,31
2.º	Imposiciones o percepciones	28.199,15			1.603.766,35
		218.910,37			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAP. 1.º—Obligaciones generales			CAPÍTULO 4.º—Bienes provinciales	
1.º	Servicios generales del Estado.....	42.712,97	2.º	Mejora, conservación y custodia ...	5.003,65
2.º	Pactos y compromisos.....	5.000			5.003,65
5.º	Pensiones.....	17.522,21		CAP. 5.º—Gastos de recaudación	
7.º	Intereses debidos	204.523,13	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	20.990,69
9.º	Subscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	466,47			20.990,69
11.	Gastos indeterminados	56.960,15		CAPÍTULO 6.º—Personal y material	
		327.184,93	1.º	De las oficinas	165.962,72
	CAPÍTULO 2.º—Representación provincial		3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1.181
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	16.738,16	4.º	Gastos generales de la Corporación.	29.314,18
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.	1.370,55			196.457,90
		18.108,71		CAP. 7.º—Salubridad e Higiene	
	CAP. 3.º—Vigilancia y seguridad		3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario en la provincia.....	6.300
2.º	Seguridad.....	500			6.300
		500			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPÍTULO 8.º—Beneficencia			CAPÍTULO 13.—Montes y pesca	
1.º	Atenciones generales	61.604,74	2.º	Fomento de la riqueza forestal	1.200
2.º	Maternidad y expósitos	246.558,39	3.º	Piscicultura	1.200
3.º	Hospitalización de enfermos ..	601.129,20		CAPÍTULO 14.—Agricultura y ganadería	
4.º	Huérfanos y desamparados	386.073,32			
5.º	Dementes	234.679,57	1.º	Atenciones generales	2.000
6.º	Servicios especiales	1.000	3.º	Granjas y campos de experimentación	85
9.º	Calamidades públicas	3.300	5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	4.000
		1.534.345,22	7.º	Sericicultura	499,90
	CAPÍTULO 9.º—Asistencia social		9.º	Concursos y Exposiciones	20.856
2.º	Otras instituciones de carácter social.	500		CAPÍTULO 17.—Devoluciones	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	6.700,45			
		7.200,45	1.º	Por ingresos indebidos	570.673,34
	CAPÍTULO 10.—Instrucción pública		2.º	Por otros conceptos	19.119,67
1.º	Atenciones generales	13.000		CAPÍTULO 18.—Imprevistos	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios	18.591,42	Unic	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	10.157,60
5.º	Escuelas de sordomudos	1.253,35		CAPÍTULO 19.—Resultas	
7.º	Escuelas Normales	1.827,65	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	215.956,64
9.º	Bibliotecas	1.993,15			
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública ..	85.636,25			
11.	Monumentos artísticos e históricos.	500			
12.	Subvenciones o becas	18.040			
		130.841,82			
	CAPÍTULO 11.—Obras públicas y edificios provinciales				
1.º	Atenciones generales	94.395,25			
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	67.518,25			
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	111.453,33			
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos ..	39.616,80			
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica	1.500			
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	7.537,43			
		322.021,06			

De forma que, importando el *Cargo* cuatro millones ciento nueve mil sesenta y tres pesetas con dos céntimos y la *Data* tres millones setecientas cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesetas con veintidós céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por *saldo* de esta cuenta la cantidad de trescientas cincuenta y un mil novecientas quince pesetas con ochenta céntimos.

Santander, 7 de Febrero de 1931.—El Depositario, Tomás Agüero.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1930, a que la misma corresponde.—El Interventor, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el Presidente Ordenador de pagos, Juan Antonio García Morante.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Alcaldía de Santander

La subasta para las obras de urbanización de la calle de Carbajal, acordada por la Comisión Permanente, tendrá lugar el día primero del próximo mes de Abril, en el salón de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde y Teniente que al efecto se designe, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que autorizará el acto.

El tipo de esta subasta es de doce mil ciento cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos (12.155,56 pesetas), y la fianza provisional será de seiscientos siete pesetas con setenta y siete céntimos (607,77 pesetas).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», hasta el anterior en que aquélla ha de tener lugar, durante las horas de oficina, en la forma y modo que especifica el artículo 15 del Reglamento para la Contratación de servicios y obras a cargo de las entidades municipales, todos cuyos detalles constan en el expediente que se halla de manifiesto en el Negociado administrativo de Obras.

Modelo de proposición

(Se extenderá en papel del Timbre del Estado de sexta clase y reintegrada con el sello municipal correspondiente).

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... número...., enterado de las condiciones, planos, etc., del proyecto de urbanización de la calle de Carbajal, se compromete a llevar a cabo dichas obras con sujeción a dichos documentos y con la baja del.... (en letra) por ciento de los precios del presupuesto.

Santander.... de.... de.... (todo en letra).

(Firma del proponente).

Santander, 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Escobio y Andraca, Secretario judicial del juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El señor D. Cruz María Caballero y Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Emilio Criado Gallo, industrial y vecino de Bóo, dirigido por el Abogado D. Leandro Mateo y representado por el Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, contra D. Manuel Diego Sáinz, dedicado a transportes y vecino de San Pantaleón de Aras, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Manuel Diego Sáinz, y con su valor hacer entero y cumplido pago al acreedor, D. Emilio Criado

Gallo, de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos de principal, más los intereses, e imponiendo a dicho deudor las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cruz María Caballero.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha por el propio señor Juez que la dictó.

Y por vía de notificación de la sentencia inserta al ejecutado, declarado rebelde, D. Manuel Diego, expido el presente que firmo en Santander a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Luis Escobio.

Tomás Santillana Piñeda, natural de Laredo (Santander), hijo de Rosa, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el día 2 de Enero último para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor D. Cándido Taboada Campos, Contramaestre mayor, Alférez de fragata, graduado de Teniente de navío, y Ayudante de Marina de Laredo, bajo el apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Laredo, 25 de Febrero de 1931.—El Juez instructor, Cándido Taboada.

Agustín Rivas Gómez, natural de Laredo (Santander), hijo de Jesús y de Ignacia, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el día 23 del actual para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá, en término de 90 días, ante el Juez instructor, D. Cándido Taboada Campos, Contramaestre mayor, Alférez de fragata, graduado de Teniente de navío, y Ayudante de Marina de Laredo, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Laredo, 25 de Febrero de 1931.—El Juez instructor, Cándido Taboada.

Pablo Cañarte Doncluse, natural de Laredo (Santander), hijo de Remigio y de Cristina, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el día 23 del actual para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá, en término de 90 días, ante el Juez instructor, D. Cándido Taboada Campos, Contramaestre mayor, Alférez de fragata, graduado de Teniente de navío, y Ayudante de Marina de Laredo, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Laredo, 25 de Febrero de 1931.—El Juez instructor, Cándido Taboada.

Luciano Cañarte Gallo, natural de Laredo (Santander), hijo de Andrés y Suceso, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el día 2 de Enero último para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá, en término de 90 días, ante el Juez instructor, D. Cándido Taboada Campos, Contramaestre mayor, Alférez de fragata, graduado de Teniente de navío, y

Ayudante de Marina de Laredo, bajo el apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Laredo, 25 de Febrero de 1931.—El Juez instructor, Cándido Taboada.

Pascual Gabarri, que también puede llamarse Pascual Giménez, y otros dos gitanos ambulantes: uno, de estatura regular, más bien grueso, color moreno, con blusa negra, pantalón de pana oscuro, y boina; otro, algo bajo, color pálido, delgado, viste gabardina clara, boina y zapatos, y otro alto, moreno, con gorra de visera, procesados por hurto de asnos y estafa a Celedonio Abascal, en San Esteban, Reocín, y a otros, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Santoña, para ingresar en prisión y demás diligencias acordadas en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos individuos, conduciéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Santoña a 25 de Febrero de 1931.—El Juez, Felipe Zalba.

Antonio Herrero Bolado, (a) Caramona, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Aquilino e Hipólita, natural de Santander, procesado en causa número 32 de 1931, sobre tentativa de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Este de Santander para ser oído en mencionada causa y notificarle el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos de depósito de mujer casada, de D.^a Elena del Río González, promovidos por la misma, a virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Cruz María Caballero y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, se cita al marido de dicha señora, D. Esteban del Río Mojado, para que el día nueve de Marzo próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, para que, previa ratificación de dicha señora en el escrito inicial, practicar las diligencias prevenidas en los artículos 1.882 al 1.890 de la ley de Enjuiciamiento civil, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y sin más citación se realizarán dichas diligencias.

Santander, 19 de Febrero de 1931.—El Secretario, Luis Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Los señores contribuyentes que hubieren tenido alguna alteración en su riqueza amillarada por los conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán sus correspondientes declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir desde esta fecha.

San Vicente de la Barquera, 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Indalecio Soberón.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

A los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de habitantes de este término municipal.

Santillana del Mar, 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Formado el Padrón municipal de habitantes para el quinquenio de 1931-1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de que durante ese plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y pueda ejercitarse contra el el derecho de reclamación que conceden el Estatuto Municipal y el Reglamento sobre población y términos municipales.

Villaverde de Trucíos a 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Sebastián Martínez.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve del corriente mes, el Presupuesto extraordinario formado a base de la existencia en caja al cerrarse el ejercicio de 1930, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público, en unión de sus antecedentes, por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

Se advierte que, vencido éste, durante otros quince días, conforme determina el artículo 301 del Estatuto municipal, podrá quienquiera imponer sus reclamaciones contra el aludido Presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos que se enumeran en el mismo.

Santiurde de Toranzo a 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Por término de quince días queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón municipal a los efectos de examen y reclamación.

Peñarrubia a 20 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Manuel Caso.

Ayuntamiento de Luena

Formado el Padrón municipal de habitantes de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Luena, 21 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Ventura García.

Ayuntamiento de Selaya

Formado el Padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Selaya a 21 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Ramón Fernández Sáinz.